

AUTOS:S.M.F.D. C/ F.L.M. S/ VIOLENCIA

Expte. N° CI-01653-F-2026

Cipolletti, 5 de junio de 2026.- ER

Analizados los términos de la denuncia formulada y toda vez que la Sra. S.M.F.D. no solicita medidas de protección, corresponde ordenar el ARCHIVO de estas actuaciones, haciéndose saber a la denunciante que a los fines pretendidos (Atribución del uso de la vivienda, cuota alimentaria, etc) deberá instar las acciones legales a que se considere con derecho y con patrocinio letrado, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, al Centro de Atención para la Defensa Pública (CAdPe), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de esta ciudad, tel. 5678300 internos 100 o 110 celular 299-156311684 (solo whatsapp). LO QUE ASI DECIDO.-

NOTIFIQUESE POR OTIF.-

En caso de no ser habida la denunciante, se AUTORIZA a la OTIF a disponer y practicar las medidas correspondientes a tal fin.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez